

RESOLUCIÓN Nº 38/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CURSO ESCOLAR 2023/2024**HECHOS**

- 1.- La Orden 3/2007, de 7 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa.
- 2.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2024.GG.08.04.3211.480.01.
- 3.- Informe de Intervención Delegada de fecha 27 de marzo de 2024.
- 4.- Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Gestión Educativa, para la aprobación y autorización del gasto correspondiente a subvenciones para asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma para el desarrollo de actividades formativas que se lleven a cabo en el curso escolar 2023/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Quinto. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa.

Noveno. Resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	02/04/2024 15:28:42	

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Educación y Empleo, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de actividades formativas dirigidas al alumnado, así como las dirigidas a las familias en la educación de sus hijos, realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas incluidas.
2. Para la aplicación de la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 3/2007, de 7 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa.

Segundo. Dotación económica.

1. El importe convocado es de 24.000,00 euros, disponibles en la aplicación presupuestaria 2024.GG.08.04.3211.480.01, recogida en la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
2. La cuantía máxima de la subvención que puede obtener cada beneficiario por actividad es de 450,00 euros, y nunca podrá ser superior al coste de cada actividad, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. Cada Asociación podrá solicitar subvención para un máximo de tres actividades. En caso de solicitar subvención para más de tres actividades únicamente se tendrán en cuenta las tres primeras.
2. La solicitud de participación, que será única por Asociación para todas las actividades para las que solicita subvención, se suscribirá por la persona que ostente la representación de la Asociación, y se presentará, de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto, según el modelo que aparece como Anexo a esta Resolución. Dicha solicitud estará a disposición de los interesados en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11129>
3. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación, que establece el artículo 24 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero:
 - a) Para cada una de las actividades para las que solicita subvención, memoria explicativa de la misma, en la que se incluirá como mínimo (modelo disponible en la Oficina electrónica):
 - Nombre de la actividad.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Descripción de las actividades concretas a desarrollar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/022669	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0280211
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Alberto Galiana García		02/04/2024 15:28:33
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 3CC736YMFVIVFU8 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/04/2024 15:28:42

- Destinatarios.
 - Fechas de realización.
 - Previsión de responsables de la actividad.
- b) Para cada una de las actividades, presupuesto económico de gastos de la misma.
- c) Para cada una de las actividades, en caso de que la Asociación no pudiera recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido, declaración responsable de que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es recuperable por parte de la Asociación, al considerarse ésta como consumidor final, o de que la actividad se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al ser una actividad educativa, o -en su caso- del precepto legal en que fundamentan esa imposibilidad de recuperación o compensación. Cumplimentando las casillas correspondientes de la solicitud.
- d) Copia de la Ficha de Alta de Terceros tramitada, solo en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas asociaciones.

Cuarto. Lugar y presentación de las solicitudes.

- El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud se presentará junto con la documentación, en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11129>)

- El Registro electrónico emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.
- Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVF08	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					02/04/2024 15:28:42		

5. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web <https://web.larioja.org/oficina-electronica/utilidades-y-servicios/notificaciones-electronicas>, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la solicitud, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que se indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Quinto. Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Objetivos y actuaciones propuestas en la memoria explicativa de la actividad (hasta 8 puntos), desglosados del siguiente modo:
 1. Prioridades temáticas (hasta 4 puntos). Las prioridades temáticas para este año serán:
 - Actividades formativas de animación a la lectura dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en el desarrollo de técnicas y hábitos de estudio dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en el fomento de buenos hábitos medioambientales dirigidas al alumnado.
 - Actividades formativas en el fomento de buenos hábitos en el uso de nuevas tecnologías.
 - Actividades formativas de educación para la salud y prevención de drogodependencias.
 - Actividades formativas en valores de igualdad de género, en corresponsabilidad y cuidados en el ámbito familiar y desarrollo afectivo-sexual.
 - Actividades formativas tendentes a desarrollar la convivencia y resolución de conflictos escolares.
 - Actividades formativas dirigidas a la adquisición de competencias interpersonal e intrapersonal en el ámbito escolar y familiar.
 2. Por desarrollar actividades como cursos, charlas, programas formativos continuados, conferencias... y similares dirigidas a los alumnos (hasta 4 puntos).
 3. Por desarrollar actividades como cursos, charlas, programas formativos continuados, conferencias... y similares dirigidas a los padres de los alumnos (hasta 2 puntos).
 - b) Por no haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior (2 puntos).
 - c) Por haber obtenido la Asociación subvención en el ejercicio anterior y haber cumplido el deber de justificación derivado de la concesión de subvenciones (hasta 1 punto).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					02/04/2024 15:28:42		

Sexto. Selección de solicitudes y cuantía de las ayudas.

1. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior y atendiendo a las siguientes circunstancias.
 - a. El crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria del año 2024 (24.000,00 euros).
 - b. El importe máximo por actividad (450,00 euros).
 - c. El presupuesto planteado por los solicitantes para cada actividad.
 - d. La puntuación obtenida según los criterios de concesión mencionados, asignándose -dentro de los límites máximos establecidos- un 80% del presupuesto subvencionable a la mayor puntuación y porcentajes proporcionales al resto de solicitudes.
2. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas actividades que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios del apartado quinto punto 2 por este orden: el criterio a)-1, posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios a)-2 y a)-3, posteriormente las que obtuvieran mayor puntuación en los criterios b) y c). En caso de persistir el empate, se procederá a escoger una letra por sorteo y se ordenarán las solicitudes alfabéticamente de acuerdo con el nombre de la Asociación y de la actividad.
3. Resultarán subvencionadas cuantas actividades -ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido- puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles.
4. A los beneficiarios de estas subvenciones no se les exigirá acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal como dispone el artículo 20 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero. En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación de la Asociación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Órganos y plazos de resolución

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el Servicio competente en materia de participación educativa, como órgano instructor, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será comunicada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento o no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación:		02/04/2024 15:28:42

3. A la vista de las alegaciones, el instructor redactará la propuesta razonada de resolución definitiva en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, que contendrá expresión de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como la propuesta motivada de desestimación del resto de solicitudes.
4. Vista la propuesta definitiva y el informe del órgano instructor, la concesión de subvención se efectuará por resolución motivada del Consejero competente en materia de educación u órgano en quien delegue.
5. El plazo máximo para la notificación de esta Resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución anual de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer resolución en dicho plazo, la solicitud se podrá entender desestimada por silencio administrativo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Octavo. Justificación y percepción de la ayuda.

1. Para la percepción de la ayuda económica concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica de los gastos ocasionados en la realización de cada una de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en los artículos 11 y 12 de la Orden 3/2007, de 7 de febrero.
2. Esta documentación se presentará en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, siendo la fecha límite el 31 de julio de 2024, incluido.
3. Si el beneficiario de la subvención no justificase el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si -tras la recepción de dicho requerimiento- no presentase la justificación en el plazo señalado, se pondrá fin al procedimiento de justificación. En el caso de que presentase la justificación en dicho plazo, se procederá al abono de la cantidad que correspondiese, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.
4. Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Noveno. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/04/2024 15:28:42

Décimo. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 11		
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento		
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211		
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora			
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33			
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	02/04/2024 15:28:42

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Ref.: Subvenciones en materia de promoción educativa: Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros docentes no universitarios para el desarrollo de actividades formativas.

Cód. Procedimiento: 11129

Don/Doña			DNI		
Calle/Plaza			Número		
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno		Tfno. Móvil	Correo electrónico		
En su calidad de de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos					
con domicilio legal en Calle/Plaza					Número
Piso	Letra	Código Postal	Localidad		
Tfno.		Tfno. Móvil			
Correo electrónico					
Centro escolar al que pertenece la Asociación					
NIF de la Asociación					

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la Resolución de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos en el curso escolar 20 /20 y **SOLICITA** se le conceda subvención para las siguientes actividades:

	Nombre de las actividades para la que se solicita subvención (sólo podrá solicitarse subvención para un máximo de tres actividades por Asociación)
1.-	
2.-	
3.-	

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con una "X" la documentación adjuntada):

	Memoria de la actividad (para cada una de las actividades para las que solicita subvención).
	Presupuesto económico de gastos (para cada una de las actividades para las que solicita subvención).
	Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja o en caso de nuevas Asociaciones).

Igualmente, a los efectos previstos en la convocatoria, declara (señalar con una "X" "únicamente lo declarado):

	Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
--	---

	Que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.
	Que ha solicitado subvención a otros organismos u entidades para las actividades citadas: 1.- 2.- 3.-

Según el artículo 14.2.f de Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto de las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para así dar cumplimiento a los artículos 13.2.e) y f) y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Aporto la documentación requerida en este procedimiento.	
	Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
	Autorizo al Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa para realizar la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
	Me opongo a que el Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa realice la consulta de estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Exponer motivo:

En caso de que el IVA de las actividades para las que solicita subvención no pudiera recuperarse por parte de la Asociación (señale con una "X")

	Que la Asociación no puede recuperar el IVA por la actividad para la que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el IVA no es susceptible de recuperación, o que la actividad para la que solicita subvención se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en (especificar en virtud de qué normativa en caso de no aplicarse la exención reseñada anteriormente)
--	---

Sólo en caso de que los gastos de las actividades no estuvieran exentos del IVA y éste fuera recuperable por parte del Titular del Centro (señale con una "X")

	Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.
	Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					02/04/2024 15:28:42		

	Que la actividad , para la que solicita subvención, no está exenta de IVA y éste es recuperable por parte de la Asociación, por lo que el valor de este Impuesto no podrá ser considerado subvencionable.

Otras circunstancias (cumplimentar individualmente para cada una de las actividades en que fuera preciso añadir información complementaria)

Datos a efectos de notificación en virtud del artículo 41 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja:

NOTIFICACIONES. Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:	
	Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. Correo electrónico:
	No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/022669		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0280211	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejero		Alberto Galiana García			02/04/2024 15:28:33		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		3CC736YMFVIVFU8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/04/2024 15:28:42

Información sobre protección de datos
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Dirección General de Gestión Educativa. Dirección: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26005 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org
Delegado de Protección de datos: Contacto: Cl. Marqués de Murrieta, 76 Ala Este, 1ª Planta. 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos Tratamos la información facilitada con el fin de tramitar la convocatoria de la subvención para actividades formativas realizadas por Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Tiempo de conservación de sus datos Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Legitimación para el tratamiento de sus datos El interesado da su consentimiento con la solicitud presentada para el tratamiento de sus datos para para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Información adicional www.larioja.org/rat

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ (Debe indicarse el nombre de la persona que realiza la firma electrónica)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN EDUCATIVA

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Gestión Educativa
Servicio de Becas, Estadística y Participación Educativa
(Cód. DIR3: A17014465)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/022669	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0280211
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	Alberto Galiana García		02/04/2024 15:28:33
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 3CC736YMFVIVFU8 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/04/2024 15:28:42